

Neiva,

Señores

**CONSTRUINVERSIONES D Y J SAS**

Correo electrónico: [construinversonesdyj@hotmail.com](mailto:construinversonesdyj@hotmail.com)

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. **2871** del **08 SEP 2025** mediante la cual se realiza una corrección formal

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG  
Apoyo Jurídico SRCA

1951. 05. 17

1951. 05. 17

RESOLUCION No.

08 SEP 2025 28 7 1

**“POR LA CUAL SE REALIZA CORRECCION FORMAL A LA RESOLUCION No. 2342 DEL 30 DE JULIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y LAS OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 4041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 104 DE 2019 Y 466 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020 Y 2747 DE 2022 Y 864 DE 2024 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

**CONSIDERANDO**

Mediante la Resolución No. 2342 del 30 de julio de 2025 esta Subdirección realizó cobro de Tarifa por el servicio de seguimiento ambiental a la concesión de agua subterránea otorgada a la empresa CONSTRUINVERSIONES D Y J SAS identificada con Nit 900213686-1 representada legalmente por la señora DIANA MARCELA PENAGOS PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.177.777, para beneficio del predio Villa Camila, Kilometro 10 vía Neiva – Rivera, en la vereda rio frio para los usos domestico (sanitarios y duchas), riego, abrevaderos y silvicultura en cantidad 1,4 lps diarios, otorgado mediante la Resolución No. 1251 del 17 de mayo de 2023

Que dicho acto administrativo fue notificado de manera electrónica al correo electrónico [construinversonesdyj@hotmail.com](mailto:construinversonesdyj@hotmail.com) a CONSTRUINVERSIONES D Y J SAS el 31 de julio de 2025 mediante RAD CAM 22191.

Mediante oficio del 15 de agosto de 2025 allegado a esta Subdirección con el RAD CAM 20881, la empresa CONSTRUINVERSIONES D Y J SAS identificada con Nit 900213686-1 representada legalmente por la señora DIANA MARCELA PENAGOS PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.177.777, solicita corrección de la Resolución No. 2342 del 30 de julio de 2025 en cuanto a lo siguiente:

*“(…) Una vez recibido y analizado el Acto Administrativo de la Referencia con el fin de realizar el pago correspondiente nos encontramos con la inconsistencia que el valor cobrar por parte de la Corporación es diferente en cuanto al valor en números comparado con el valor en letras como se puede apreciar en las páginas tres y cuatro de la misma Resolución.*

*Por lo anterior les estamos solicitando la aclaración respectiva y así poder cancelar a la mayor brevedad posible. (…)”*

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capitulo 2 uso de aprovechamiento del agua del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determinó que les corresponde a las autoridades ambientales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y

**Sede Principal**

multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso se hace necesario mencionar el siguiente artículo

**“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, La Resolución 864 de 2024 analizando y evaluando la información presentada por el solicitante

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO.** - Proceder a realizar la respectiva corrección del acto administrativo, en cuanto a los valores a pagar por concepto de seguimiento en la Resolución No. 2342 del 30 de julio de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE COBRA TARIFA POR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**, informando que el valor a pagar por parte de la empresa **CONSTRUINVERSIONES D Y J SAS** identificada con Nit 900213686-1 representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA PENAGOS PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.177.777 corresponde a: **CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ( \$421.251)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - Notificar la presente Resolución al establecimiento **CONSTRUINVERSIONES D Y J SAS** identificada con Nit 900213686-1 representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA PENAGOS PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.177.777, conforme a lo establecido en el decreto 491 de 2020 mediante correo electrónico o en su defecto de manera personal, o por aviso, según lo estipulado en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra este no procede recurso alguno

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG  
Jurídica SRCA  
Aprobó: CBhamon  
Profesional Especializado

#### Sede Principal

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_hulla  
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co





**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. PCA-00685-24

